



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ**, Presidenta Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 6, 15 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 fracción IV, 65 fracción III, 79 fracción IV y 112, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismos que tienen la atribución de manejarlo de conformidad a la normatividad legal.

Por su parte el H. Congreso del Estado, adecuó el marco legal estatal, para generar certeza a la disposición de nuestra máxima Ley General antes señalada.

En otras adecuaciones a la Constitución de nuestro Estado, se adicionó en términos similares a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal. Estas acciones legislativas tienen como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme lo establecen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Los ayuntamientos en el ámbito



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2024-2027

de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo dispone que la Legislatura del Estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TERCERO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61, establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, la entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I. Leyes de Ingresos: a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

**CUARTO.-** Bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2024-2027

<b>MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.</b>			
Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF			
(PESOS)			
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
FORMATO 4			
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)</b>	<b>503,095,699.61</b>	<b>423,663,868.92</b>	<b>423,663,868.92</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	348,941,189.61	281,213,323.02	281,213,323.02
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	154,154,510.00	142,450,545.90	142,450,545.90
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
<b>B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)</b>	<b>503,095,699.61</b>	<b>429,958,295.75</b>	<b>428,848,437.49</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	355,280,677.61	269,678,295.15	268,601,309.78
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	147,815,022.00	160,280,000.60	160,247,127.71
<b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)</b>	<b>0.00</b>	<b>49,236,979.92</b>	<b>49,236,979.92</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	49,236,979.92	49,236,979.92
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
<b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)</b>	<b>0.00</b>	<b>42,942,553.09</b>	<b>44,052,411.35</b>
<b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)</b>	<b>0.00</b>	<b>42,942,553.09</b>	<b>44,052,411.35</b>
<b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL</b>	<b>0.00</b>	<b>-6,294,426.83</b>	<b>-5,184,568.57</b>
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)</b>	<b>0.00</b>	<b>-6,294,426.83</b>	<b>-5,184,568.57</b>
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
<b>G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION</b>	<b>348,941,189.61</b>	<b>281,213,323.02</b>	<b>281,213,323.02</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	348,941,189.61	281,213,323.02	281,213,323.02
<b>A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)</b>	<b>355,280,677.61</b>	<b>269,678,295.15</b>	<b>268,601,309.78</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	355,280,677.61	269,678,295.15	268,601,309.78
<b>C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO</b>	<b>0.00</b>	<b>49,236,979.92</b>	<b>49,236,979.92</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	49,236,979.92	49,236,979.92
<b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>	<b>-6,339,488.00</b>	<b>60,772,007.79</b>	<b>61,848,993.16</b>
<b>VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>-6,339,488.00</b>	<b>60,772,007.79</b>	<b>61,848,993.16</b>
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>154,154,510.00</b>	<b>142,450,545.90</b>	<b>142,450,545.90</b>
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	154,154,510.00	142,450,545.90	142,450,545.90
<b>A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)</b>	<b>147,815,022.00</b>	<b>160,280,000.60</b>	<b>160,247,127.71</b>
B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	147,815,022.00	160,280,000.60	160,247,127.71
<b>C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
<b>VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)</b>	<b>6,339,488.00</b>	<b>-17,829,454.70</b>	<b>-17,796,581.81</b>
<b>VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO</b>	<b>6,339,488.00</b>	<b>-17,829,454.70</b>	<b>-17,796,581.81</b>



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2024-2027

Por otro lado, el artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

**QUINTO.-** El artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25 y demás relativos y aplicables. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se establecerán en esa Ley.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 13, 35 y 36 fracción II establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

**MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO  
FORMATO 7C) RESULTADO DE INGRESOS - LDF  
(PESOS)**

<b>Concepto (b)</b>	<b>2021 (c)</b>	<b>2022 (c)</b>	<b>2023 (c)</b>	<b>2024 ( c)</b>
<b>1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>279,518,821.08</b>	<b>297,746,118.30</b>	<b>267,566,486.33</b>	<b>281,093,303.05</b>
A. APORTACIONES	0	0	0	
A. IMPUESTOS	3,804,426.14	3,929,733.18	6,546,919.04	7,327,169.91
B. CONVENIOS	0	0	0	
D. DERECHOS	9,087,076.33	14,157,251.83	13,493,956.09	12,600,161.94
E. PRODUCTOS	44,590.90	153,473.11	366,511.08	324,334.17
F. APROVECHAMIENTOS	3,154,081.45	2,034,699.18	1,558,654.56	4,999,779.42
H. PARTICIPACIONES	263,428,646.26	277,470,961.00	245,600,445.56	255,841,857.61
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0	0	0	
K. CONVENIOS	0	0	0	
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0	0	0	
<b>2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>120,771,131.38</b>	<b>135,334,385.89</b>	<b>144,418,515.74</b>	<b>144,479,267.61</b>
A. APORTACIONES	119,542,855.38	134,029,470.89	121,117,096.61	137,158,406.30
B. CONVENIOS	1,228,276.00	1,304,915.00	1,061,038.96	1,106,253.81
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0	22,240,380.17	6,214,607.50
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0	0	0	-
H. PARTICIPACIONES	0	0	0	-
<b>3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	-
<b>4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)</b>	<b>400,289,952.46</b>	<b>433,080,504.19</b>	<b>411,985,002.07</b>	<b>425,572,570.66</b>
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)				
4. Las Cifras del Ejercicio Fiscal 2024 son presentadas con corte al 30 de septiembre.				



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2024-2027

**OCTAVO.-** Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos que al efecto se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

**NOVENO.-** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 del mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DÉCIMO.-** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DECIMO PRIMERO.-** Que la presente Iniciativa de Ley, se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece; en la que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en la Ley de Ingresos para que la información financiera que se genere y publique sea con base a los formatos armonizados. Y poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio de Tenosique, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2024-2027

**Impuestos.** En la iniciativa que presenta a consideración este Ayuntamiento, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tenosique, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:

- Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos y programas sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos.
- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que laboran en la dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

**Derechos.** Las cuotas establecidas para los derechos, en esta Iniciativa, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que el Ayuntamiento ha justificado su cobro con el objeto de que sean prestados de manera continua, observando desde luego, que dichas cuotas sean fijas e iguales para todos los que reciben servicios análogos.

**Productos.** Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

**Aprovechamientos.** En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

**Participaciones Federales.** La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2025.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

**Ingresos extraordinarios.** Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.** - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO				
FORMATO 7C) RESULTADO DE INGRESOS - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	Año Cuestion (Ley de iniciativa de Ley)	2026 (c)	2027 (c)	2028 (c)
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	379,179,202.27	386,762,786.32	394,498,042.04	402,388,002.88
A. APORTACIONES	0	0	0	
A. IMPUESTOS	9,964,951.08	10,164,250.10	10,367,535.10	10,574,885.81
B. CONVENIOS	0	0	0	
D. DERECHOS	17,132,031.44	17,474,672.07	17,824,165.51	18,180,648.82
E. PRODUCTOS	441,094.36	449,916.25	458,914.57	468,092.86
F. APROVECHAMIENTOS	3,696,199.05	3,770,123.03	3,845,525.49	3,922,436.00
H. PARTICIPACIONES	347,944,926.34	354,903,824.87	362,001,901.36	369,241,939.39
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0	0	0	
K. CONVENIOS	0	0	0	
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0	0	0	
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES	180,080,003.83	183,681,603.91	187,355,235.98	191,102,340.70
A. APORTACIONES	170,123,716.51	173,526,190.84	176,996,714.66	180,536,648.95
B. CONVENIOS	1,504,421.12	1,534,509.54	1,565,199.73	1,596,503.73
D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	8,451,866.20	8,620,903.52	8,793,321.59	8,969,188.03
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0	0	0.00	-
H. PARTICIPACIONES	0	0	0.00	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	0	0	-
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	0	0	-
4. TOTAL DE RESULTADOS DE LEY	559,259,206.10	570,444,390.22	581,853,278.03	593,490,343.59
Datos informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)				





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

**DÉCIMO CUARTO.** – Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos de Norte América menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

<b>Municipio de Tenosique, Tabasco</b>		
<b>Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025</li> <li>• Brindar atención eficiente al contribuyente en las diferentes oficinas recaudadoras del municipio.</li> <li>• Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales</li> <li>• Fortalecer los ingresos propios de la Hacienda Pública municipal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la atención a los contribuyentes, a través de la eficiencia en los servicios, disminuyendo los tiempos de espera.</li> <li>• Emisión oportuna de ordenamientos legales para brindar incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>• Mejorar la coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal.</li> <li>• Asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los servidores públicos responsables de la hacienda pública municipal.</li> <li>• Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2025.</li> <li>• Actualizar el catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.</li> <li>• Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y</li> </ul>



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementación de herramientas tecnológicas para realizar los trámites fiscales municipales.</li> <li>• Notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales.</li> <li>• Dar difusión a los programas de estímulos fiscales propuestos para el ejercicio fiscal 2025</li> </ul>	<p>contable del ayuntamiento y rendición de cuentas</p>
--	---	---

**DÉCIMO QUINTO.-** En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida; sin embargo, se hace mención que se cuenta con **un pasivo contingente** mismo que se detalla a continuación:

- **Laudos:** Se tiene un pasivo contingente laboral de **\$5,300,000.00 (Cinco Millones Trescientos Mil pesos 00/100 M.N.)**, más las actualizaciones que resulten al momento del pago.

Que en base a todo lo anterior se propone la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

**ARTÍCULO 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2025, el Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
<b>1</b>				<b>IMPUESTOS</b>	<b>9,964,951.08</b>
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
		1101		IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	0



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6,180,868.01
		1201		IMPUESTO PREDIAL	6,180,868.04
			120101	CORRIENTE RUSTICO	476,944.72
			120102	CORRIENTE URBANO	5,594,419.72
			120103	REZAGADO RUSTICO	7,463.68
			120104	REZAGADO URBANO	102,039.92
	13			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	2,825,816.68
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	2,825,816.88
			130101	CORRIENTE RUSTICO	329,104.86
			130102	CORRIENTE URBANO	2,496,712.02
			130103	REZAGADO RUSTICO	
			130104	REZAGADO URBANO	
	14			IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	0
	15			IMPUESTO SOBRE NOMINA Y ASIMILABLES	0
	16			IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	120,744.51
		1701		RECARGOS	8,630.47
			170101	CORRIENTE RUSTICO	2,246.68
			170102	CORRIENTE URBANO	6,383.79
			170103	REZAGADO RUSTICO	
			170104	REZAGADO URBANO	
		1702		MULTAS	90,451.02
			170201	CORRIENTE RUSTICO	17,171.36
			170202	CORRIENTE URBANO	73,279.66
			170203	REZAGADO RUSTICO	
			170204	REZAGADO URBANO	
		1703		HONORARIOS	0
		1704		GASTOS DE EJECUCION	0.00
			170401	CORRIENTE RUSTICO	
			170402	CORRIENTE URBANO	
			170403	REZAGADO RUSTICO	
			170404	REZAGADO URBANO	
		1705		ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	21,663.02
			170501	CORRIENTE RUSTICO	607.04
			170502	CORRIENTE URBANO	14,693.60
			170503	REZAGADO RUSTICO	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

			170504	REZAGADO URBANO	6,362.38
	18			OTROS IMPUESTOS	837,521.66
	19			IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGOS	0
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21			APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0
	22			CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
	23			CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0
	24			OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
	25			ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
	39			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
<b>4</b>				<b>DERECHOS</b>	<b>17,132,031.44</b>
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0
	43			DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	4,614,964.16
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	222,589.84
			430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	172,653.36
			430102	PARA CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	
			430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.	4,954.48



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

			430104	POR CONSTRUCCIONRS DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	
			430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.	43,835.52
			430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.	1,146.48
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	426,759.84
			430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO.	89,931.36
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL.	336,828.48
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	
			430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE.	
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	2,953.92
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	2,953.92
			430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES.	
			430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	0.00
			430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	83,586.96



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	
			430402	AUTORIZACION DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	83,586.96
			430403	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	
			430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	-
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	2,386,366.16
			430601	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	199,448.08
			430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	349,783.84
			430603	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	
			430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1,311,948.48
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	381,519.44
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	38,094.96
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	3,254.48
			430609	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES.	0.00
			430610	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	
			430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	94,933.44





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

			430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	
			430614	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	7,383.44
			430615	SENTENCIA EJECUTIVA DE DIVORCIO	
			430616	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	
			430617	COSTO DE REPRODUCCIÓN	
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	692,133.92
			430701	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	692,133.92
			430702	LOTES BALDÍOS QUE SEAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	0
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	0
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	800,573.52
			430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD.	800,573.52
	44			OTROS DERECHOS	12,517,067.28
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	3,841,789.20
			440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	278,537.52
			440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	55,420.00
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL	1,154,606.00
			440105	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	1,019,714.40
			440107	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR EL REGISTRO CIVIL	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	122,204.16
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO	207,901.84
			440111	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO	
			440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	311,064.64
			440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	28,103.04
			440114	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	
			440115	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	
			440116	TRASPASOS DE TITULOS DE PROPIEDAD	
			440117	ANDENES	457,694.40
			440118	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO	
			440119	SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1	85,149.60
			440120	SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT	209,882.00
			440121	CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1	
			440122	CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT	
			440124	MECANIZACION AGRICOLA	205,836.00
			440125	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	
			440126	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	98,999.84
			440127	GIMNASIO (DECUR)	
			440128	POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	597,448.00
			440130	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	
			440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	3,446,894.28



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

			440133	PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS	
			440135	OTROS DERECHOS	108,874.60
			440136	EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD	
			440137	CANCELACIÓN DE FIERROS	
			440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	259,148.00
			440139	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	
			440140	ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
			440142	FERIAS Y CONVENCIONES	
			440143	CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	
			440144	POR USO DE SUELO	27,799.76
			440145	OTROS SERVICIOS DE DESARROLLO MUNICIPAL	
			440146	OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	
	45			ACCESORIOS DE DERECHOS	0
		4501		MULTAS	0
		4502		HONORARIOS	0
		4503		GASTOS DE EJECUCIÓN	0
	49			DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGOS	0
<b>5</b>				<b>PRODUCTOS</b>	<b>441,094.36</b>
	51			PRODUCTOS	441,094.36
		5102		PRODUCTOS FINANCIEROS	441,094.36
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGOS	0
<b>6</b>				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,696,199.05</b>
	61			APROVECHAMIENTOS	3,696,199.05
		6101		MULTAS	861,101.72
			610101	MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	861,101.72
			610102	MULTAS POR SEGURIDAD PÚBLICA	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

		610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	
		610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN EXTEMPOTÁNEA DE CONSTRUCCION	
		610105	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	
		610106	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	
		610107	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	
		610108	MULTAS DERIVADAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	0
		6102	INDEMNIZACIONES	0
		6103	REINTEGROS	-
		6104	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	1,347,024.72
		6109	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,488,072.61
	62		APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	0
	63		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0
	69		APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGOS	0
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
	71		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	72		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

	73			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0
	74			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
	75			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
	76			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
	77			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
	78			INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0
	79			OTROS INGRESOS	0
				<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>31,234,275.93</b>
<b>8</b>				<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>528,024,930.17</b>
	81			PARTICIPACIONES	<b>347,944,926.34</b>
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	297,705,378.98
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)	2,701,834.14



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%)	1,157,928.92
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	6,336,834.32
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	29,142,710.60
		8105		FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	1,758.44
		8106		FONDO DE COORDINACIÓN DE PREDIAL	10,898,480.94
	<b>82</b>			<b>APORTACIONES</b>	<b>170,123,716.51</b>
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	111,627,030.70
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	58,496,685.81
	<b>83</b>			<b>CONVENIOS</b>	<b>1,504,421.12</b>
		8301		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	1,504,421.12
			830101	CONVENIO TRÁNSITO	1,504,421.12
		8302		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	0.00
		8303		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
		8304		OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	0
			830401	FORTASEG. SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0
			830403	CONVENIO CON SECRETARIA DE BIENESTAR SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	0
			830404	CONVENIO SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO	0
	<b>84</b>			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0
		8401		INCENTIVOS REINTEGRADOS POR LA TESOFE	0.00
		8402		INCENTIVOS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS	0
			840201	ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	0





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

			840202	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
	<b>85</b>			<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>8,451,866.20</b>
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	8,451,866.20
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91			TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
	93			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
	95			PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	97			TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0
#				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
				<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>559,259,206.10</b>

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**TARIFA GENERAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS**

CLAVE	CONCEPTO	UMAS
	<b>IMPUESTOS</b>	
	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	
	IMPUESTO PREDIAL	
120101	CORRIENTE RUSTICO	3
120102	CORRIENTE URBANO	3
120103	REZAGADO RUSTICO	3
120104	REZAGADO URBANO	3
	<b>DERECHOS</b>	
	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	
	<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	
430101	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	11
430102	PARA CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	0.05
430103	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.	0.1
430104	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS	0.1
430105	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.	3
430106	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.	0.05
430201	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO.	0.03
430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.	0.1
430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL.	0.1
430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	0.05
430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.	0.05
430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE.	0.05
430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.	12
430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES.	12
430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.	12
430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	3
430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	12
430402	AUTORIZACION DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	5
430403	APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	2
430501	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	2
430601	CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS	3
430602	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	3
430603	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	4
430604	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1
430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2
430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	5
430607	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	5



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

430608	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA, CELEBRADO A DOMICILIO	3
430609	ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES.	1
430610	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	31
430611	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	49
430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	4
430613	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	
430614	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50
430701	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	15
430801	PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD.	419
	<b>OTROS DERECHOS</b>	
440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	306
440102	ANUENCIAS MUNICIPALES	1050
440103	EXPEDICIÓN DE PLANOS	1
440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL	95
440105	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	10
440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	100
440107	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR EL REGISTRO CIVIL	5
440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	5
440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5
440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO	10
440112	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	7
440113	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	5
440117	ANDENES	300
440118	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO	0.05
440119	SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1	0.05
440120	SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT	0.05
440121	CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1	1
440122	CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT	1
440124	MECANIZACION AGRICOLA	36
440126	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	5
440127	GIMNACIO	2
440128	POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL	5
440130	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	2
440131	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	550
440135	OTROS DERECHOS	129
440136	EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD	4
440137	CANCELACIÓN DE FIERROS	3
440138	SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL	5
440144	POR USO DE SUELO	3

**ARTÍCULO 2.** Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley o que se encuentren expresamente establecidos en un Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; y las disposiciones que señalan



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2024-2027

otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

**ARTÍCULO 4.** Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice “...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno”.

**ARTÍCULO 5.** El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los **programas de incentivos fiscales** que considere pertinentes, para el pago del impuesto predial y sus accesorios como son: multas, recargos y gastos de actualización desde un porcentaje mínimo hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

**ARTICULO 6.** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

**ARTICULO 7.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2024-2027

constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, de que sean parte.

**ARTÍCULO 8.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 9.** Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**ARTÍCULO 10.** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. TRIENIO 2024-2027

**ARTÍCULO 11.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Iniciativa será oportunamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

**TERCERO.** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2025, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**SEXTO.** Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

**SÉPTIMO.** Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**OCTAVO.-** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE  
POR EL AYUNTAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNANDEZ JIMENEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y  
PRIMER REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
**L.C.P. URBINO MISAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ  
SINDICO DE HACIENDA Y  
SEGUNDA REGIDORA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. YULISSA GUADALUPE AES MOSQUEDA  
TERCERA REGIDORA**

\_\_\_\_\_  
**C. ARMANDO DIAZ LARA  
CUARTA REGIDORA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. AMALIA MONTEJO OCHOA  
QUINTO REGIDOR**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.  
TRIENIO 2024-2027**

**CERTIFICA Y DA FE**

---

**M.C. ERNESTO CASTILLO DOMINGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas.